DNCP/DNC N°21.706 / 2016

Asunción, 05 de agosto de 2016

Licenciada
Emilce Lovera Sequeira, *Directora*
Dirección de Adquisiciones UOC N°1
Municipalidad de Asunción

REF.: EXP. N° 321.144 LCO SBE N°10/2016 ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS- ID N° 311.012- SOLCIITUD ADENDA

PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes consideraciones:

1. En la Resolución de aprobación del llamado, ***no se menciona*** que el mismo se realizará a través de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica (SBE).

2. En el PBC en la ***sección I , B) Plazos de la subasta , en las IAO 8.1 FECHA TOPE DE CONSULTAS,*** recordamos a la convocante que en SBE el único medio disponible para realizar consultas y emitir respuestas es en el SICP. Por lo tanto solicitamos eliminar el párrafo donde mencionan que serán recepcionadas las consultas en la Municipalidad.

3. En el PBC en las **IAO 10.4 CARGA DE PROPUESTA**, solicitamos corregir la redacción y agregar la siguiente: *"El oferente cargará sus propuestas incluyendo el precio unitario del bien o servicio y el sistema calculará por las cantidades (en caso de contrato abierto se calculará por las cantidades máximas) establecidas en la lista de bienes. De este modo se obtendrá el monto total máximo del ítem a ser subastado y la etapa competitiva será por el total máximo del ítem".*

Abg. Azucena Areco
Subastadora
DNCP

4. En el PBC en la sección I en las **IAO 10.7 PORCENTAJE DE GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA,** solicitamos corregir la redacción y agregar el siguiente párrafo: **"** *El valor total de la oferta se obtiene multiplicando los precios unitarios por la cantidad de cada ítem ofertado (cantidad máxima si es contrato abierto), posteriormente deberá sumar los montos de los ítems de acuerdo a la cantidad de ítems ofertados y el resultado de dicha suma es el precio total de la oferta presentada en la etapa de propuestas, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas".*

Lincy Lugena
Coordinadora de Control

5. En virtud de la ***Resolución 85/16 de la SET , l***a cual prorroga el plazo de presentación de los Estados Financieros, con cierre de ejercicio fiscal 31

diciembre 2015, considerando que el plazo ya ha fenecido, solicitamos que en el PBC en la sección II del PBC – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, inciso A***) CAPACIDAD FINANCIERA, se***an solicitados y exigidos los Balances y Estados Financieros del año 2015.

6. Recordamos a la convocante que el primer requisito a tener en cuenta para el ***CRITERIO DE DESEMPATE***, es:

En caso de Subasta a la Baja Electrónica el Articulo 18 de la Resolución DNCP N° 1408/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, establece el siguiente criterio de desempate: "... *En los casos de igualdad de precios, queda como vencedor el que haya ingresado primero el mejor precio".*

7. En el PBC en la sección II- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** deberán incluir como criterio de evaluación el artículo 1 de la **Resolución DNCP N°1173/2016** de fecha 18 de abril del 2016, en la cual modifica el artículo 2°de la Resolución DNCP N°956/2016:

"Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Abg. Azucena Areco
Subasta a la Baja
DNCP

8. En la sección III del PBC REQUISITOS DE LOS BIENES, en cuanto al **ítem 2-BALDOSON**, mencionan: ***"A efectos de verificar la resistencia del FCK, se moldearán probetas cilíndricas con diámetro de 15 cm x 30 cm de altura las cuales serán colocadas y ensayadas después de 28 días según normas. El ensayo será realizado por cada 500m2 de partidas entregadas".***

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta a la Baja

Ítem 6 RIPIO NEGRO mencionan *"El lote afectado debe estar disponible al momento de la oferta para la verificación, requisito indispensable para la presentación de la oferta. La toma de muestra será realizada por el personal municipal en presencia del oferente. - Los costos traslados y ensayos correrán por cuenta del oferente".* SIN EMBARGO EN LA SECCIÓN II DEL PBC, INCISO (F) SOLICITUD DE MUESTRAS, y (g) INSPECCIONES Y PRUEBAS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN, mencionan NO APLICA.
SOLICITAMOS que puedan aclarar dichos puntos y esclarecer si dichas muestras e inspecciones serán durante la evaluación o una vez adjudicadas.

9. En el FORMULARIO DE OFERTA, en la **LISTA DE PRECIOS,** en la columna de **CANTIDAD,** deben cargar las cantidades solicitadas. Así también en la columna de **PRESENTACIÓN**, favor indicar el modo de presentación de los ítems.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Finalmente, la verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos. (***Articulo 29 de la Resolución DNCP N° 948/10***).-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla atentamente.-

Abog. Azucena Areco Mayeregger
Técnico Verificador de SBE

P/A
Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinador de SBE

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Vº Bº Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/AA.-